

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular – Suscripción de Documento -

Rad. 110040035320210080300

Acreditado el registro del inmueble objeto de la escritura pública cuya suscripción se solicita, correspondería resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago y secuestro del inmueble, sin embargo, a pdf ítem 41 obra comunicación de la señora Martha Perilla, aportando Registro Civil de Defunción del demandado, Mario José Perilla Galindo, cuyo fallecimiento acaeció previo a la radicación de esta demanda, motivo por el cual con fundamento en lo preceptuado en el artículo 132 en concordancia con los artículos 90 y 87 del Código General del proceso, la Juez resuelve:

1. Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo sea subsanada la demanda dirigiéndola contra los herederos del señor Mario José Perilla Galindo.

2. Librado mandamiento de pago se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30- octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gomez Secretaria
